

# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**13217I00ZO**

Código de Expediente  
**132/2023/7**

Fecha  
**18-05-2023 09:46**

Código de Verificación Electrónica  
(COVE)



**493F1R6B1Z0M1F4E0Y0K**

Página 1 de 7



**RESOLUCIÓN Nº 42/2023 DEJANDO SIN EFECTO RESOLUCIÓN 6/2023 DE FECHA 9/03/2023 Y APROBANDO NUEVA CONVOCATORIA PARA EL EJERCICIO 2023 DE LAS AYUDAS PARA TROFEOS DEPORTIVOS.**

D. **JOSÉ MANUEL MORA ZAMORA**, Presidente y Representante Legal de la Fundación de la Comunitat Valenciana para la promoción del deporte local de Paterna (en adelante FUNDELP), de acuerdo con la designación para dicho cargo otorgada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 27 de enero de 2016 y acuerdo del Patronato de la Fundación de fecha 17 de febrero de 2016, vengo a dictar la siguiente RESOLUCIÓN:

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

1º El Presidente de FUNDELP, mediante Resolución 6/2023 de fecha 9/03/2023, aprueba convocatoria para el ejercicio 2023 de la línea de ayudas para trofeos (CSV 4D6F6Y1Q1F5I5E5R19T2) publicada con BDNS con el número 684382.

2º El Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2022-2025 de FUNDELP aprobado por Resolución 1/2022 de fecha 27 de enero de 2022 del Presidente de FUNDELP incluye el Programa de Ayudas destinadas a Trofeos para Eventos Deportivos Locales para el ejercicio 2023 (CSV 6S3E6T61610X0S1H0ORE).

3º El Plan de Actuación de FUNDELP para el ejercicio 2023, aprobado en fecha 12 de diciembre de 2022 por el Patronato, que establece como actividad 3 el Programa de Ayudas destinadas a trofeos deportivos para eventos locales (CSV 3B1P5X5651570S3600EA).

4º El Pleno del Ayuntamiento de Paterna mediante Acuerdo de fecha 26 de abril de 2023, publicado en el BOP nº 89 de 20 de mayo de 2023, en cumplimiento de la DA 16 de la LGS, autoriza a FUNDELP para la concesión de subvenciones (CSV 54216254495U1N160U2T).

5º El Pleno del Ayuntamiento de Paterna mediante Acuerdo de fecha 26 de abril de 2023, publicado en el BOP nº 89 de 20 de mayo de 2023, en cumplimiento de la DA 16 de la LGS, aprueba las Bases Reguladoras de las subvenciones destinadas al "Funcionamiento ordinario de deportistas y clubes deportivos" que incluyen las ayudas a trofeos deportivos, entre otras (CSV 54216254495U1N160U2T).

6º El Presidente de FUNDELP dicta providencia en fecha 3 de febrero de 2023, por la cual se dan instrucciones para tramitar la aprobación de la convocatoria de las ayudas destinadas "Trofeos para Eventos Locales" para el ejercicio 2023 (CSV 3W703M5V1P680K2R19IJ).

7º El Director Técnico de FUNDELP emite propuesta en fecha 17 de mayo de 2023 (CSV

564N565Y565H0Z0A07L2). La Secretaria de FUNDELP emite conformidad jurídica en fecha 17 de mayo de 2023 (CSV 663Z680D6G624I2V0YIU). El Interventor de FUNDELP emite fiscalización conforme en fecha 17 de mayo de 2023 (CSV 35000X5M552Y455X0WVL).

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución:

1º La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2º La Ley 8/1998 de 9 de diciembre, de Presidencia de la Generalitat Valenciana, de Fundaciones de la Comunidad Valenciana.

3º El Decreto 68/2011, de 27 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunitat Valenciana.

4º Los Estatutos de FUNDELP, el Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2022-2025 y el Plan de Actuación de FUNDELP para el ejercicio 2023.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

El Plan de Actuación 2023 aprobado por Acuerdo del Patronato de FUNDELP de fecha 12 de diciembre de 2022, establece que *“Se aprobarán por el Presidente las oportunas bases de la convocatoria quedando éste facultado también para su resolución y ampliación del crédito de la línea de subvenciones, en caso de estimarlo procedente, dando cuenta de todo ello al Patronato en la primera sesión que se celebre”*.

**Visto cuanto antecede, RESUELVO:**

**PRIMERO:** Dejar sin efecto la Resolución nº 6/2023 de fecha 9/03/2023, del Presidente de FUNDELP por la que se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2023 de la línea de ayudas para trofeos (CSV 4D6F6Y1Q1F5I5E5R19T2) publicada con BDNS con el número 684382.

**SEGUNDO:** Aprobar la convocatoria de las ayudas destinadas a *“Trofeos deportivos para eventos locales”* para el ejercicio 2023 cuya transcripción literal es la siguiente:

***“CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS DESTINADAS A: “TROFEOS PARA EVENTOS DEPORTIVOS LOCALES EJERCICIO 2023”***

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*FUNDELP aprueba dentro del plan de actuación para el ejercicio 2023, la asignación de una partida económica de 2.800 € destinada a la adquisición y aportación de trofeos, premios o galardones para la celebración de torneos, encuentros o eventos de*

# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**13217I00ZO**

Código de Expediente  
**132/2023/7**

Fecha  
**18-05-2023 09:46**

Código de Verificación Electrónica  
(COVE)



**493F1R6B1Z0M1F4E0Y0K**

Página 3 de 7



*naturaleza deportiva.*

*El Pleno del Ayuntamiento de Paterna aprueba las Bases Regulatoras de las ayudas destinadas al “Funcionamiento ordinario de deportistas y clubes deportivos” que incluyen las ayudas a trofeos deportivos, entre otras, mediante Acuerdo de fecha 23/04/2023 publicado en el BOP Valencia nº 89 de fecha 20/05/2023. Bases disponibles en [www.esport.paterna.es](http://www.esport.paterna.es)*

## **Primera.- Objeto**

*1.1.- Las ayudas reguladas en la presente convocatoria tendrán como objeto colaborar en la adquisición de trofeos, premios o galardones de torneos, encuentros e eventos de naturaleza deportiva organizados por clubes deportivos locales con convenio de colaboración vigente con el Ayuntamiento de Paterna/FUNDELP en el momento de la solicitud.*

*1.2.- Los torneos, encuentros o eventos de naturaleza deportiva que quieran acceder a estas ayudas deberán desarrollarse en el término municipal de Paterna durante periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2022 y el 31 de agosto de 2023,*

*1.3.-No podrá solicitarse subvención para aquellos eventos que, desarrollándose en el periodo indicado en el apartado anterior ya hayan sido subvencionados por FUNDELP en convocatorias anteriores.*

*1.4.- Serán subvencionables aquellos proyectos cumplan todas y cada una de las siguientes circunstancias:*

- a) Tener una finalidad claramente deportiva.*
- b) Desarrollarse en el término municipal de Paterna.*
- c) Desarrollarse entre el 1 de septiembre de 2022 y el 31 de agosto de 2023.*
- d) Estar organizados por entidades deportivas locales con convenio de colaboración vigente con el Ayuntamiento de Paterna/FUNDELP.*

*1.5.- La concesión de estas ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con los siguientes principios:*

- *Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no-discriminación.*
- *Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por FUNDELP.*
- *Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos concedidos.*

## **Segunda.- Financiación**

2.1.- Las ayudas que se otorguen se financiarán con cargo al presupuesto de FUNDELP, hasta la cantidad de euros a que asciende el crédito consignado en el presupuesto anual correspondiente al año 2023, quedando condicionadas todas las actuaciones a la vigencia de éste. Todo ello sin menoscabo de ampliaciones del crédito presupuestario destinado al ejercicio 2023 por un importe adicional equivalente a la cantidad inicial que podrá ser aprobado por el Presidente de FUNDELP.

2.2.- El importe máximo asignado a estas ayudas será de 2.800 € (dos mil ochocientos euros).

### **Tercera.- Cuantía de las ayudas**

3.1.- El importe máximo por ayuda será de 200 € (doscientos euros), y contará en todos los casos con impuestos incluidos.

3.2.- Se establece un máximo de 2 ayudas por entidad solicitante.

3.3.- A los efectos del número de solicitudes máximas por entidad deportiva solicitante, no se computarán aquellas solicitudes correspondientes a la convocatoria del ejercicio 2022 que, por razones administrativas, hayan sido resueltas en 2023, así como a las concedidas en convocatoria extraordinaria 2023.

3.4.- Las ayudas máximas por entidad solicitante (2) podrán aplicarse a la financiación de los gastos de trofeos y premios de un mismo evento, considerando en todo caso como 2 ayudas concedidas.

3.5.- El importe de la ayuda se calculará dividiendo el crédito presupuestario de la línea de ayudas entre el número de solicitudes presentadas que cumplan los requisitos establecidos en las bases reguladoras y la presente convocatoria.

El importe de la ayuda no superará en ningún caso el máximo de 200 € ni el importe efectivamente justificado.

3.6.- El importe de la ayuda podrá ser de cuantía tal que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, no supere el coste del proyecto. En caso de concurrencia de subvenciones que superen el coste del proyecto, el importe de la subvención se verá reducido hasta que se cumpla lo establecido en el presente apartado.

### **Cuarta.- Beneficiarios**

Podrán obtener la consideración de beneficiarios de las ayudas las entidades y clubes deportivos locales con convenio de colaboración vigente con FUNDELP/Ayuntamiento de Paterna en el momento de la solicitud.

### **Quinta.- Solicitudes**

5.1.- Las solicitudes serán presentadas por los clubes deportivo a través de su presidentela o persona que ostente la representación, debiendo constar en todos los casos la firma del mismo.

5.2.- La documentación de carácter obligatorio será:

# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**13217I00ZO**

Código de Expediente  
**132/2023/7**

Fecha  
**18-05-2023 09:46**

Código de Verificación Electrónica  
(COVE)



**493F1R6B1Z0M1F4E0Y0K**

Página 5 de 7



- *Instancia*
- *Ficha del evento*
- *Declaración responsable personas jurídicas*
- *Ficha de terceros debidamente cumplimentada y sellada por la entidad bancaria y con fecha del año natural 2023. Este anexo podrá sustituirse por certificado de datos de titularidad emitido por la banca online en el ejercicio 2023.*

5.3.- *La solicitud y la documentación a aportar deberán ser documentos originales escaneados. En ningún caso se admitirán fotografías de los mismos.*

## **Sexta.- Procedimiento de concesión**

6.1.- *El plazo de solicitud se abrirá al día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOP Valencia y se mantendrá abierto hasta el 31 de agosto de 2023.*

6.2.- *Las Ayudas se valorarán y resolverán una vez finalizado el plazo de solicitud.*

6.3.- *Las condiciones descritas en el apartado 1.4. se acreditarán mediante uno de los siguientes métodos:*

- *Autorización municipal del Ayuntamiento de Paterna*
- *Informe de realización emitido por la correspondiente Federación Deportiva*
- *Notoriedad*
- *Cualquier otro documento que permita la comprobación de la realización del evento y de las condiciones expuestas*

6.4.- *El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Presidente de FUNDELP.*

## **Séptima.- Tramitación e instrucción**

7.1.- *Finalizado el plazo de solicitud, se procederá a la valoración de todas las solicitudes presentadas por parte de la Dirección Técnica de FUNDELP que, a tenor de los criterios establecidos en la presente convocatoria, podrá pedir cuantos informes se estimen necesarios para resolver o sean exigidos por las normas que regulan las ayudas.*

7.2.- *Cuando la solicitud no reúna los requisitos, se procederá a la subsanación de los mismos en el plazo de 10 días. En caso de no subsanar o subsanar de forma deficiente en el plazo indicado, la solicitud se entenderá como desistida por el interesado.*

7.3.- *Evaluada la solicitud, se emitirán los informes correspondientes y, a la vista del mismo y previo informe de existencia de crédito, se elevará propuesta de resolución a la presidencia de FUNDELP para su aprobación, que será debidamente notificada a los interesados.*

#### **Octava.- Justificación**

8.1.- *Al tratarse de subvenciones postpagables, los solicitantes deberán presentar la justificación de la ayuda solicitada junto a la documentación de la solicitud.*

8.2.- *La ayuda se justificará mediante la presentación de la siguiente documentación:*

- *Factura original por el total del importe concedido y correspondiente al gasto subvencionado. Las facturas presentadas deberán ser documentos originales escaneados. No se admitirán fotografías de los mismos.*
- *Acreditación del pago de la factura. Se admitirá pago mediante transferencia o tarjeta bancaria siempre que se acredite la titularidad del pagador, que será el beneficiario. No se admitirán pagos en efectivo.*
- *Memoria que contendrá una breve valoración del evento realizado incluyendo datos de participación, fuentes de financiación,...*
- *Declaración responsable de la percepción de otras subvenciones destinadas al mismo proyecto deportivo.*
- *Acreditación de las medidas de publicidad de la ayuda concedida realizadas por la entidad. Con carácter mínimo se exigirá acreditación de la presencia del logotipo de FUNDELP junto al rótulo "COLABORA" en el cartel del evento y, al menos, 1 publicación en redes sociales y/o medios de prensa escritos o digitales en relación a la concesión de la ayuda.*

#### **Novena.- Resolución**

9.1.- *El Presidente de la Fundación tendrá la competencia para emitir la resolución de los procedimientos de solicitud. La resolución contendrá todas las solicitudes presentadas expresando el otorgamiento o no de la concesión.*

9.2.- *El plazo máximo para resolver y notificar las ayudas concedidas no podrá exceder de 4 meses, computando a partir de la fecha de finalización del plazo de solicitud.*

9.3.- *La notificación de la resolución se efectuará a través de medios telemáticos, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

9.4.- *Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a esta notificación o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición.*

9.5.- *Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que deba entenderse desestimado.*

# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**13217I00ZO**

Código de Expediente  
**132/2023/7**

Fecha  
**18-05-2023 09:46**

Código de Verificación Electrónica  
(COVE)



**493F1R6B1Z0M1F4E0Y0K**

Página 7 de 7



## *Décima.- Forma de pago*

*El 100% de la subvención concedida se abonará tras la correspondiente justificación a la cuenta bancaria aportada por la entidad solicitante.*

**TERCERA:** Mantener vigente el formulario denominado "Ficha eventos" aprobado mediante Resolución 16/2022 de fecha 18/02/2022 del Presidente de FUNDELP.

**CUARTO:** Publicar la presente Resolución en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web de los Servicios Deportivos Municipales de Paterna durante el plazo que se mantenga abierta la convocatoria y en el tablón de anuncios de FUNDELP durante el plazo 30 días naturales desde la fecha de publicación. Todo ello a los efectos previstos en el art. 18 y siguientes de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

**QUINTA:** Dar cuenta de la presente Resolución al Patronato en la primera sesión que celebre.